



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/0013

Montevideo, 31 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 242 ACTA 028

VISTO: la solicitud presentada por Miguel Ángel Remuñan Armanetti para que se le autorice la instalación y operación de un sistema de Repetidora Comunitaria en el departamento de Maldonado.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad de Reguladora Nro. 13/02 de 17 de enero de 2002 se autorizó a Miguel Ángel Remuñan Armanetti la instalación y operación de un sistema de Repetidora Comunitaria en el departamento de Montevideo. A tales efectos se le asignaron las frecuencias 479,100 MHz y 474,000 MHz.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 1 96/DFR/2002 de 25 de abril de 2002 se asignó la frecuencia 469,200 MHz. en sustitución de 479,100 MHz.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 508/02 de 18 de diciembre de 2002 se le asignó un nuevo par de frecuencias al sistema de Repetidora Comunitaria, conformado por 459,275 MHz y 464,275 MHz.

IV) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 1 98/DFR/2003 de 8 de mayo de 2003 se asignó la frecuencia 468,450 MHz. en sustitución de 469,200 MHz.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado, no obstante lo cual corresponde que previamente se autorice, con carácter nacional, la prestación del servicio de radiocomunicaciones involucrado en la petición de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Autorízase a Miguel Ángel REMUÑAN ARMANETTI la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en carácter nacional.

2.- Asígnase a Miguel Ángel REMUÑAN ARMANETTI las frecuencias 464,150 MHz. y 459,150 MHz., ambas en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusivas en los Departamentos de Canelones y Maldonado.

3.- Confírmase la asignación a Miguel Ángel REMUÑAN ARMANETTI de las frecuencias 459,275 MHz. - 464,275 MHz. - 468,450 MHz. y 474,000 MHz., todas en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusivas en el Departamento de Montevideo.

4.- Establécese que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Miguel Ángel REMUÑAN ARMANETTI quedan conformados de la siguiente manera:

Sistema en Montevideo

Frecuencias: 468,450 MHz (en recepción) apareada con 474,000 MHz. (en transmisión) y 459,275 MHz (en recepción) apareada con 54,275 MHz (en transmisión)

-1 (una) estación repetidora ubicada en Pública 1230

-59 (cincuenta y nueve) estaciones de abonado

Sistema en Maldonado y Canelones

Frecuencias 459,150 MHz (en recepción) apareada con 464,150 MHz (en transmisión)

-1 (una) estación Repetidora ubicada en Cerro Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado)

-estaciones de abonado a determinar

5.- Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

6.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber que toda modificación que desee introducir a la conformación o ubicación del sistema de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.- Déjase expresa constancia que las estaciones autorizadas podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.

